

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN N.º

DE 2017

()

“Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para el **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

*“Artículo 1º **Ámbito de aplicación y principios (...)** “Le corresponde al Ministro de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.”*

Que el artículo 2 de la Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, señala: *“**Naturaleza.** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial creada por la Constitución y como tal, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.*

Que el artículo 5 de la misma norma, establece: *“**Régimen Departamental Especial.** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará sujeto al régimen especial que, en materia administrativa, de control de la densidad poblacional, de regulación del uso del suelo, de enajenación de bienes inmuebles, de preservación del medio ambiente, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico determine esta y las demás leyes.”*

Que tratándose de un departamento conformado por un grupo de islas, cayos e islotes, es necesario adoptar medidas que permitan el acceso a trámites y procedimientos establecidos en materia de transporte y tránsito señalados en la ley y demás normas reglamentarias, con el fin de garantizar la integración de la isla a los diferentes procesos que hoy viene adelantando el Ministerio de transporte.

Que mediante Resolución 0002692 de 2015, el Ministerio de Transporte dictó medidas especiales en materia de tránsito y transporte en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que con Resolución 0002329 de 2016, se modificó el artículo 2 de la Resolución 2692 de 2015, ampliando en cuatro (4) meses el término para que el Organismo de Tránsito suministrara al Ministerio de Transporte y a la Concesión RUNT S.A., la información correspondiente a las Licencias de Conducción de conformidad con los requisitos allí señalados.

“Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para el *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*”

Que la Subdirectora de Tránsito del Ministerio de Transporte manifestó que el pasado 21 de enero de 2017, en reunión con la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de San Andrés Islas, el Organismo de Tránsito se alía que pese a la gestión realizada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0002692 de 2015, modificado por la Resolución 0002329 de 2016, a la fecha está pendiente el proceso de migración de un considerable número de licencias de conducción, por lo cual, ponen en consideración de la cartera ministerial otorgar un tiempo perentorio para culminar dicho proceso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ingrese la información relacionada con las licencias de conducción al sistema RUNT.

Que mediante memorando 20174200166193 de 2017, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte solicita la emisión del respectivo acto administrativo.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección de Tránsito conservar los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto dictar una disposición en materia de tránsito para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, relacionada con el ingreso de la información de las licencias de conducción al sistema RUNT.

Artículo 2. PLAZO.- El Organismo de Tránsito del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, deberá enviar al Ministerio de Transporte y a la Concesión RUNT S.A., los archivos planos firmados digitalmente por el Director del Organismo de Tránsito, de conformidad con el estándar de migración previamente establecido por la Dirección de Transporte y Tránsito, que contenga la información de los documentos que autorizaron a los residentes del citado departamento para conducir vehículos, junto con la imagen del documento en medio digital, con el fin que la concesión RUNT S.A. ingrese al sistema la información de las licencias de conducción.

El Organismo de Tránsito será el responsable de garantizar que los datos reportados al sistema RUNT, corresponden a ciudadanos que cuentan con el documento para conducir y que residen legalmente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo: Para el trámite de la licencia de conducción por primera vez, renovación o recategorización de la licencia de conducción, o que los datos del usuario no se encuentren en el reporte realizado por el Organismo de Tránsito, los residentes del

“Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para el *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*”

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 769 de 2002 y sus normas reglamentarias.

Artículo 3. VALIDACIÓN. Las personas que ostenten la calidad de residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y que cuenten con el documento expedido por la autoridad competente del departamento, mediante el cual se autoriza la conducción de vehículos, podrán adelantar en un plazo de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento del plazo de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, el proceso de validación del documento en la categoría que fue otorgada.

Artículo 4- ANTECEDENTES: La Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte deberá tener en sus archivos todos los documentos (antecedentes) que sirvieron de sustento para la expedición de presente acto administrativo y tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Artículo 5.- VIGENCIA La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y deroga los artículos 1,2,3,4,5,6 y 7 de Resolución 2692 de 2015, modificada por la Resolución 2329 de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE TRANSPORTE

Revisó: Alejandro Maya M – Viceministro de Transporte
Manuel González – Director de Transporte y Tránsito
Brian Bazin – Coordinador Grupo RUNT
Andrés Mancipe G – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Montoya C – Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: María Claudia Bohorquez Barreto – Subdirectora de Tránsito